ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
U.E. 006- HOSPITAL PASTEUR
"REGISTRO DE ASPIRANTES"

Se convoca para desempeñar la función de **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA C.T.I.,** en el régimen dispuesto por el Art. 256 de la Ley N° 18.834 del 04 de noviembre de 2011. **La selección y ordenamiento se realizará mediante el procedimiento de Méritos y Antecedentes.-**
Los interesados deberán concurrir a la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Pasteur sito en la calle Larravide 2458, en el horario de 09:00 a 12:00 horas desde el día 28/08/2019 hasta el 11/09/2019.-
Requisitos: Ser ciudadano/a Natural o Legal
Certificado de Auxiliar de Enfermería, habilitado por MSP.
Curriculum Vitae con documentación probatoria foliado (méritos y antecedentes).
Haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
No presentar antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier Entidad Pública y que revistan gravedad (al momento de la contratación)
Experiencia documentada mínima de 1 año en Servicio de C.T.I.
Se valorará: Escolaridad, Capacitación complementaria, Antigüedad en la función y evaluación de desempeño.
Haber desempeñado funciones en C.T.I. de Hospital Pasteur
Inscripción: presentar original y fotocopia de:
Cédula de Identidad y Credencial Cívica
Certificado registrado y habilitado en el MSP.
Curriculum Vitae y documentación probatoria de méritos y antecedentes
La integración y actuación del Tribunal: Se realizará atento a lo establecido en el Art. 7º y 9º del Decreto Nº 197/006 de fecha 22 de Junio de 2006. El tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

Montevideo, Agosto de 2019
.

BASES DEL LLAMADO

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

U.E 06 – HOSPITAL PASTEUR

“REGISTRO DE ASPIRANTES”

MODALIDAD DEL LLAMADO: MÉRITOS Y ANTECEDENTES

FUNCIÓN QUE SE CONVOCA: AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA C.T.I.

PRINCIPALES ACTIVIDADES:

- Brindar atención de Enfermería en la ejecución del proceso de atención al paciente crítico en la Unidad de Medicina Intensiva bajo la supervisión y responsabilidad del Licenciado en Enfermería.
- Desempeñar su actividad con sentido de responsabilidad, cooperación y cortesía.
- Mantener buenas relaciones interpersonales y discreción en el manejo de la información.
- Poseer estabilidad emocional

*** Y todas aquellas actividades que se consideren dentro de la función a proveer.**

VINCULO: al amparo del Art.256- Ley 18834 de 04/11/2011 “Los ingresos a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) se realizarán mediante contrataciones provisorias por el término de dieciocho meses, las que se financiarán con los créditos habilitados para las vacantes correspondientes, pudiendo ser rescindidas en cualquier momento por resolución fundada de la autoridad competente. Transcurrido el plazo del inciso anterior y previa evaluación favorable, el contratado será incorporado en un cargo presupuestado. La no aprobación de la evaluación determinará la rescisión automática del provisoriato. La Administración de los Servicios de Salud del Estado reglamentará el mecanismo de selección de los recursos humanos aspirantes a ser contratados en el presente régimen de provisoriato”.

Norma Aplicable:
-Decreto 197/2006 de 22/06/2006
-Resolución Directorio N.º 4385/2011 de 30/12/2011 - Reglamentación de ASSE, referida a la aplicación del Decreto 197/2006 - “Registros de Aspirantes” -, para el ingreso mediante el régimen de contrataciones provisorias.

MODALIDAD: Méritos y Antecedentes (100 puntos)

“Méritos”
El factor “méritos” valorará el perfil educativo del postulante con un máximo de 50 puntos, discriminados de la siguiente forma:
- hasta 35 puntos por la escolaridad.
- hasta 15 puntos por la realización de actividades de capacitación complementarias, siempre que las mismas hayan sido objeto de aprobación.

“Antecedentes”
El factor “antecedentes” valorará, con un máximo de 50 puntos, la experiencia en el puesto para el que se postula, computados a razón de hasta 3 puntos por año, no computándose a esos efectos los períodos inferiores a 6 meses y tomándose los de seis
meses o más como un año. Atendiendo a las características de la función a proveer los puntos asignados al factor “antecedentes” se podrán discriminar de la siguiente forma:
- hasta 30 puntos por la evaluación del desempeño acreditada fehacientemente.
- hasta 20 puntos por la antigüedad computados a razón de hasta 3 puntos
por año. (Art.7)

INSCRIPCIONES:

Se realizarán en el lugar indicado en el llamado y se harán efectivas cuando cumpla con toda la documentación exigida en los requisitos del mismo.
El “Formulario de Inscripción”, será completado en dos vías por el postulante; el funcionario receptor de la Oficina de Personal, firmará ambas entregando al interesado el comprobante de inscripción.

TRIBUNAL DE CONCURSO:

Integración (Art.9°- Decreto Nº 197/2006):

Un representante designado por A.S.S.E
Un representante de la Unidad Ejecutora
Un representante de los funcionarios

Los postulantes tendrán derecho a designar un representante a fin de que participe en las reuniones del Tribunal en calidad de observador.

El tribunal valorará a los postulantes y emitirá los fallos, quedando conformado un “Registro de Aspirantes”, que tendrá una vigencia de tres años a partir de la homologación por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutora.

El Tribunal podrá solicitar los originales de la documentación probatoria.

DE LA CONTRATACIÓN (Art.256- Ley 18834)

La inscripción en el “Registro de Aspirantes” no le confiere a los interesados otro derecho más que los de participar en un proceso de selección, que precederá a la contratación, de acuerdo con las pautas fijadas en el Decreto 197/2006 de 22/06/2006, resolución y en las bases del llamado. El ordenamiento resultante de los
procedimientos en que haya habido valuación de méritos y antecedentes o prueba tendrá una vigencia de tres años.

Homologado el llamado a concurso, se dará inicio al proceso de contratación, cuando la Unidad Ejecutora cuente con el cargo vacante a proveer.